

## PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE QUEJAS EN VIRTUD DEL TÍTULO IA 2018-2019

### Introducción

El 10 de diciembre de 2015, el Presidente firmó una nueva ley federal de educación. Esta ley, la Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act, ESSA), requiere que las escuelas que reciben financiamiento federal en virtud del Título IA adopten procedimientos escritos para resolver las quejas presentadas.

### Definición

Una “queja” es una declaración escrita y firmada que presenta un individuo o una organización. Debe incluir lo siguiente:

- a) Una declaración que indique que una escuela ha violado un requisito del estatuto o regulación federal que se aplica al Título IA.
- b) Los hechos en los que se basa la declaración.
- c) Información sobre análisis, reuniones o correspondencia que se hayan mantenido con una escuela en relación con la queja.

### Procedimientos de resolución de quejas

- 1) **Derivación:** las quejas contra las escuelas deben derivarse a la Oficina de Programas Federales del Distrito:

Cheryl Roknich  
Coordinadora de Programas Federales  
[cheryl.roknich@pacyber.org](mailto:cheryl.roknich@pacyber.org)  
724-643-1180

- 2) **Aviso a la escuela:** la Oficina de Programas Federales notificará al superintendente y director de la escuela que se ha recibido una queja y les entregará una copia de la queja con las instrucciones recibidas para que el director responda.

- 3) **Investigación:** después de recibir la respuesta del director, la Oficina de Programas Federales, junto con el superintendente, determinarán si es necesaria una investigación más detallada. De ser necesaria, el director de Programas Federales y el superintendente probablemente lleven a cabo una investigación en la escuela.

- 4) **Oportunidad de presentar pruebas:** el director de Programas Federales puede aportar a la presentación de evidencia por parte del demandante y del director.

5) **Informe y resolución recomendada:** una vez que el director de Programas Federales haya completado la investigación y la toma de evidencia, se preparará un informe con una recomendación para resolver la queja. El informe brindará el nombre de la parte que presenta la queja, la naturaleza de la queja, un resumen de la investigación, la resolución recomendada y los motivos de la recomendación. Se enviarán copias del informe a todas las partes involucradas. La resolución recomendada entrará en vigencia al momento en que se emita el informe.

6) **Seguimiento:** el director de Programas Federales y el superintendente garantizarán la implementación de la resolución de la queja.

7) **Límite de tiempo:** el período entre la recepción de la queja por parte del director de Programas Federales y la resolución de ella no excederá los sesenta (60) días calendario.

8) **Derecho de apelación:** cualquiera de las partes puede apelar la resolución final ante el Departamento de Educación. Las apelaciones deben ser dirigidas al siguiente contacto:

**Sra. Susan McCrone, jefa  
División de Programas Federales  
Departamento de Educación de Pensilvania  
333 Market Street, 7.º piso  
Harrisburg, PA 17126-0333**